

Conocer para prevenir

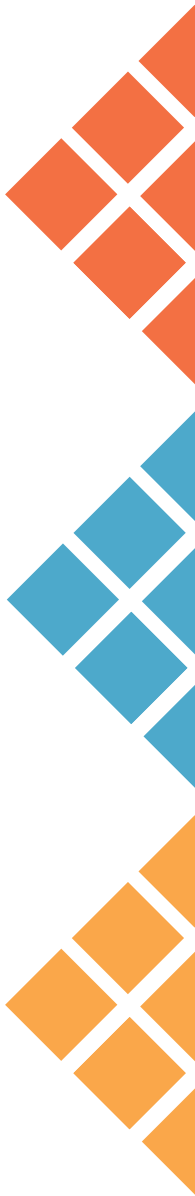
TRABAJO INFANTIL TRABAJO FORZOSO TRATA DE PERSONAS

Conceptos básicos ♦ El rol de las instituciones ♦ Programas y servicios de atención

Conocer para prevenir

TRABAJO INFANTIL **TRABAJO FORZOSO** **TRATA DE PERSONAS**

Conceptos básicos ♦ El rol de las instituciones ♦ Programas y servicios de atención



Este material fue financiado por el Departamento de Trabajo de los Estados Unidos, bajo el acuerdo cooperativo IL-32821-18-75K. El 100% del costo total del proyecto es financiado con fondos federales, por un total de 8 800 000 dólares.

Este material no necesariamente refleja los puntos de vista o las políticas del Departamento de Trabajo de los Estados Unidos, ni la mención de nombres comerciales, productos comerciales u organizaciones implica la aprobación del Gobierno de los Estados Unidos.

Partners of the Americas reconoce la importancia del uso de un lenguaje que contribuya a la construcción de sociedades igualitarias. No obstante, y con el fin de evitar la sobrecarga gráfica que supondría marcar las diferencias de género en idioma español, salvo excepciones consideradas necesarias se ha optado por utilizar el masculino genérico clásico, en el entendido de que todas las menciones en tal género representan siempre a varones y mujeres.



Contenido

6 Presentación

7 Conceptos básicos

- 8 ¿Qué es el Trabajo Infantil?
- 12 ¿Qué es el Trabajo Forzoso?
- 17 ¿Qué es la Trata de Personas?

20 El rol de las instituciones

- 21 Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
- 23 Ministerio Público
- 24 Corte Suprema de Justicia
- 26 Policía Nacional
- 27 Ministerio de la Defensa Pública
- 28 Comisión Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y la Protección del Trabajo Adolescente
- 28 Comisiones Departamentales de Erradicación de Trabajo Infantil y Protección del Trabajo Adolescente
- 29 Comisión Nacional de Derechos Fundamentales en el Trabajo y Prevención del Trabajo Forzoso
- 29 Mesa Interinstitucional para la Prevención y Combate de la Trata de Personas
- 30 Gobernaciones
- 30 Consejería Municipal por los Derechos del Niño, Niña y Adolescente

31 Programas y servicios de atención

32 Ministerio de la Niñez y la Adolescencia

- 32 Programa Abrazo
- 34 Programa de Atención Integral a Niñas, Niños y Adolescentes en situación de calle
- 34 Programa de Atención Integral a Niños, Niñas y Adolescentes de Pueblos Indígenas
- 35 Programa de Atención Integral a Niñas, Niños y Adolescentes Víctimas de Trata y Explotación Sexual
- 35 Línea de denuncia 147 – FONO AYUDA
- 36 Dispositivo de Respuesta Inmediata

36 Ministerio de la Mujer

- 36 SOS Mujer - Línea 137
- 37 Programa de reinserción social a víctimas de trata de personas
- 37 Albergue transitorio para mujeres víctimas de trata de personas

38 Ministerio de Desarrollo Social

- 38 Programa Tekoporã
- 39 Programa Tenonderã

39 Policía Nacional

- 39 Línea 911
- 40 Departamentos de Atención Especializada a Víctimas de Violencia Intrafamiliar

42 Ministerio de la Defensa Pública

- 42 Línea 133

42 Ministerio Público

Presentación

El **TRABAJO INFANTIL (TI)**, el **TRABAJO FORZOSO (TF)** y la **TRATA DE PERSONAS (TP)** son problemáticas que están presentes en nuestro país, la mayor parte de las veces de manera interrelacionada. Es por ello que, cuando estamos de frente a una de estas situaciones, es habitual que también nos encontremos ante las demás: un ejemplo es el caso del criadazgo, situación en la que un niño, niña o adolescente (NNA) es víctima al mismo tiempo de TI, TF y TP. Esta complejidad supone un abordaje integral por parte de las instituciones; por ello, desde el proyecto Atlas ponemos a disposición este cuadernillo que incluye tres apartados: conceptos básicos de TI, TF y TP, el rol de las instituciones intervinientes, y los programas y servicios de atención a víctimas. El apartado de conceptos básicos aborda las definiciones esenciales para reconocer estas problemáticas desde una perspectiva que permite identificar los vínculos existentes entre ellas; los apartados respecto del rol de las instituciones y el de programas y servicios de atención a víctimas presentan información sistematizada sobre la oferta pública tanto a nivel jurisdiccional como de protección social para la atención de casos y promoción de derechos de las personas en situación de TI, TF y TP.

Atlas es un proyecto global implementado en Paraguay por Partners of the Americas (POA) como subcontratista de Winrock International (WI). El proyecto es financiado por el Departamento de Trabajo de los Estados Unidos (USDOL), con el objetivo de mejorar la aplicación del marco legal, laboral y penal y lograr una mayor coordinación entre las instituciones del sistema de justicia y las de protección social para abordar el TI, el TF y la TP.

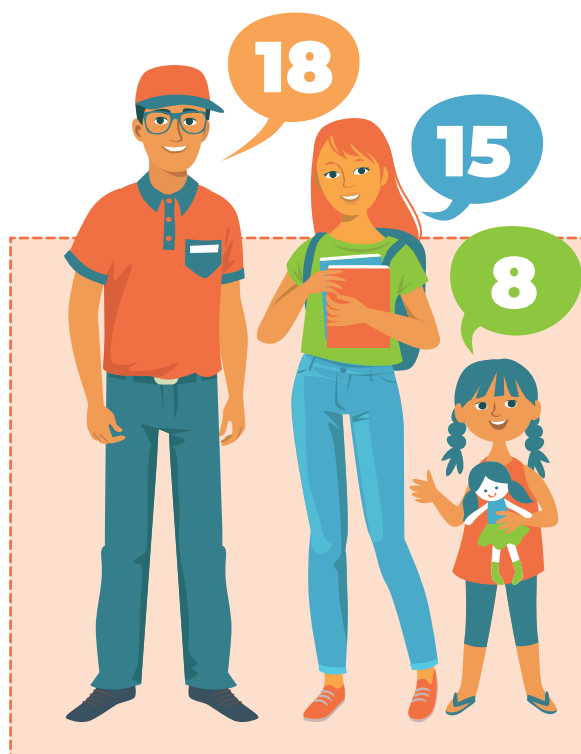
Esperamos que este material contribuya a la efectividad de las acciones de prevención y combate al TI, el TF y la TP en el país.

Conceptos básicos



¿Qué es el Trabajo Infantil?

De acuerdo con el Convenio N° 138 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT)¹, ratificado por el Paraguay en el 2003, TI es toda actividad económica realizada por un NNA, que le impide desarrollarse dignamente, restringe su participación y derecho a la educación y/o le causa perjuicios en su salud, su condición física, mental, moral y espiritual.



La Ley N° 2169/03, que establece la mayoría de edad en Paraguay, define que:

- ◆ **Niño** es toda persona desde la concepción hasta los 13 años;
- ◆ **Adolescente** es toda persona desde los 14 hasta los 17 años;
- ◆ **Mayor de edad** es toda persona desde los 18 años de edad.

Esto quiere decir que los menores de 14 años no deben trabajar y los adolescentes mayores de 14 hasta los 17 años pueden hacerlo, en condiciones de protección especial.

1. C138 - Convenio sobre la edad mínima, 1973.

El Convenio N° 138 de la OIT establece la necesidad de regular las condiciones de trabajo adolescente y, en ese marco, prohíbe ciertas actividades, las cuales no pueden ser realizadas en ninguna circunstancia por personas menores de 18 años. **Son las denominadas PEORES FORMAS DE TRABAJO INFANTIL (PFTI), a saber:**

- ◆ Todas las formas de **esclavitud** o las prácticas análogas a la esclavitud, como la venta y la trata de niños, la servidumbre por deudas y la condición de siervo, y el **TF** u obligatorio, incluido el reclutamiento forzoso u obligatorio de niños para utilizarlos en conflictos armados;
- ◆ La utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la **prostitución**, la producción de **pornografía** o actuaciones pornográficas;
- ◆ La utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la realización de **actividades ilícitas**, en particular la producción y el tráfico de estupefacientes, tal como se definen en los tratados internacionales pertinentes; y
- ◆ El trabajo que, por su naturaleza o por las condiciones en que se lleva a cabo, es probable que dañe la salud, la seguridad o la moralidad de los niños, denominado **TRABAJO INFANTIL PELIGROSO (TIP)**.



Peores formas de trabajo infantil
Esclavitud
Prostitución
Pornografía
Actividades ilícitas
Trabajo infantil peligroso

Con el objetivo de concretar el cumplimiento del inciso “d” del Convenio N° 138 de la OIT, desde el año 2005 el Paraguay cuenta con el Decreto N° 4.951/05, que establece el listado de **las actividades que son consideradas peligrosas** y, por lo tanto, prohibidas para todas las personas menores de 18 años. **Estas actividades son:**



1. Vigilancia pública y privada;
2. Trabajo en la vía pública y trabajo ambulante;
3. Labores de cuidado de personas y enfermos;
4. Trabajos que impliquen traslados de dinero y de otros bienes;
5. Actividades que impliquen la exposición a polvos, humos, vapores y gases tóxicos, y el contacto con productos, sustancias u objetos de carácter tóxico, combustible, carburante, inflamable, radiactivo, infeccioso, irritante o corrosivo;
6. Trabajos con agroquímicos;
7. Recolección de desechos y materiales reciclables;

8. Trabajos de fabricación, manipulación y venta de sustancias u objetos explosivos o piro-técnicos;
9. Trabajos insalubres;
10. Trabajos de explotación de minas, canteras, trabajos subterráneos y en excavaciones;
11. Trabajos con exposición a temperaturas extremas de frío y calor;



12. Trabajos que requieran el uso de máquinas y herramientas manuales y mecánicas de naturaleza punzocortante, aplastante, atrapante y triturante;
13. Trabajos en ambientes con exposición a ruidos y vibraciones constantes;
14. Trabajos en producción, repartición y venta exclusiva de bebidas alcohólicas y de tabaco;
15. Trabajos que impliquen el traslado a otros países y el tránsito periódico de las fronteras nacionales;
16. Trabajos que se desarrollan en terrenos en cuya topografía existan zanjas, hoyos o huecos, canales, cauces de agua naturales o artificiales, terraplenes y precipicios o tengan derrumbamientos o deslizamientos de tierra;
17. Trabajo nocturno, comprendido este entre las 19:00 horas y las 07:00 horas del día siguiente;
18. Trabajos que se desarrollan con ganado mayor;
19. Trabajos de modelaje con erotización de la imagen;
20. Trabajos que impliquen el transporte manual de cargas pesadas, incluidos su levantamiento y colocación;
21. Trabajos que se desarrollen en espacios confinados;
22. El TI doméstico² y el criadazgo;
23. Trabajos que generen daños a la salud por la postura ergonómica, el aislamiento y el apremio de tiempo;
24. Trabajos bajo el agua y trabajos que se desarrollen en medio fluvial;
25. Trabajos en alturas;
26. Trabajos con electricidad.

2. Según Ley N° 5407/2015 del Trabajo Doméstico, pueden realizar este trabajo todas las personas que hayan cumplido los 18 años.



Trabajo Adolescente

En Paraguay los adolescentes pueden trabajar a partir de los 14 años, en condiciones diferentes a las de los trabajadores adultos y en actividades que no sean peligrosas para su salud, seguridad o moralidad; de manera a garantizar su desarrollo integral.

En concreto, para que un adolescente pueda trabajar se deben cumplir las siguientes condiciones³:

HORARIO

El adolescente entre 14 y 15 años no debe trabajar más de 4 horas diarias, ni 24 horas semanales;

El adolescente entre 16 y 17 años no debe trabajar más de 6 horas diarias ni 36 horas semanales. Y si asiste a una institución educativa, su jornada de trabajo se reduce a un máximo de 4 horas diarias.

REGISTRO

El adolescente en edad legal de trabajar debe estar registrado en el Registro del Adolescente Trabajador (RAT), ante la Consejería Municipal por los Derechos del Niño, Niña y Adolescente (CODENI) de la Municipalidad donde vive. Esto permitirá que el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social (MTESS) pueda hacer seguimiento de las condiciones en que desarrolla su trabajo.

TIPO DE TRABAJO

El adolescente no debe realizar actividad alguna considerada como PFTI (descritas en las páginas 9 y 10).

3. El Código de la Niñez y la Adolescencia (Ley N° 1680/01) y el Código del Trabajo (Ley N° 213/93) regulan el trabajo adolescente.

¿Qué es el Trabajo Forzoso?

Según el Convenio N° 29 de la OIT, ratificado por Paraguay por Ley N° 1234/67, el TF es “todo trabajo o servicio exigido a un individuo bajo la amenaza de una pena cualquiera y para el cual dicho individuo no se ofrece voluntariamente”.



Para entender al TF en toda su dimensión, es importante analizar los tres elementos que componen la definición establecida en la Convención:

- ◆ **TRABAJO O SERVICIO:** comprende todo tipo de trabajo, servicio y empleo, por cuenta ajena o en beneficio de otro, permanente o temporal, remunerado o no, que tenga lugar en cualquier industria o sector, sin importar su carácter legal o ilegal, como el caso de la economía informal. El TF puede ponerse de manifiesto tanto en el sector público como en el privado.
- ◆ **EXIGIDO A UN INDIVIDUO BAJO LA AMENAZA DE UNA PENA CUALQUIERA:** engloba una amplia gama de sanciones utilizadas para obligar a alguien a realizar un trabajo o a prestar un servicio, incluidas tanto las sanciones penales como distintas formas de coacción directa o indirecta, la violencia física o la amenaza real y creíble de sufrirla personalmente

o dirigida a su familia o personas cercanas, las amenazas psicológicas, las represalias, el confinamiento físico o la falta de pago de salarios. La pena o sanción puede también consistir en la pérdida de ciertos derechos o prerrogativas, como un ascenso, una transferencia, el acceso a un nuevo empleo, la supresión de alojamiento o la denuncia ante las autoridades migratorias.

- ◆ **PARA EL CUAL DICHO INDIVIDUO NO SE OFRECE VOLUNTARIAMENTE:** esta expresión se refiere al consentimiento otorgado libremente y con conocimiento de causa por un trabajador al empezar un trabajo y a la libertad de renunciar a dicho empleo en cualquier momento. No existe tal voluntariedad, por ejemplo, cuando un empleador o un reclutador hace falsas promesas con el fin de inducir a un trabajador a aceptar un empleo que de otro modo no habría aceptado.

Además de ser una violación grave de los derechos humanos, el TF también constituye un delito penal.

No todo es trabajo forzoso

El Convenio N° 29 de la OIT describe cinco situaciones que no constituyen TF:

- ◆ El trabajo realizado en el marco del servicio militar obligatorio, debido a la necesidad de defensa nacional, siempre y cuando el trabajo impuesto a los reclutas sea de carácter puramente militar.
- ◆ Las obligaciones cívicas normales de un país que se gobierne plenamente por sí mismo (como el prestar obligatoriamente servicio como jurado o el deber de prestar asistencia a una persona en peligro).
- ◆ El trabajo penitenciario, como consecuencia de una condena pronunciada por sentencia judicial, a condición de que se realice bajo la vigilancia y control de las autoridades públicas; y que las personas condenadas no sean cedidas o puestas a disposición de particulares, compañías o personas jurídicas de carácter privado.
- ◆ El trabajo realizado en casos de fuerza mayor, es decir, guerra, siniestros o amenaza de siniestros (como incendios, inundaciones, hambre y temblores) o en todas las circunstancias que pongan en peligro o amenacen con poner en peligro la vida o las condiciones normales de existencia de toda o parte de la población.
- ◆ Los pequeños trabajos comunales realizados por los miembros de una comunidad en beneficio directo de la misma, a condición de que esta población o sus representantes directos tengan derecho a pronunciarse sobre la necesidad de esos trabajos.



También es importante diferenciar el trabajo forzoso de las malas condiciones de trabajo y de la explotación laboral.

El TF implica **pérdida de libertad de forma absoluta o de forma relativa, por un tiempo corto o duradero**. En ese sentido, constituye una clara violación a los derechos humanos.

Por su parte, las malas condiciones de trabajo pueden y suelen estar presentes en la mayoría de los casos de TF contemporáneo, pero no constituyen siempre un indicador o una condición preliminar a su existencia. Algunos ejemplos de malas condiciones de trabajo son los siguientes: hacinamiento, acoso laboral, salario por debajo del mínimo o pagos atrasados, falta de pago de la seguridad social y horas excesivas de trabajo.

INDICADORES DE TRABAJO FORZOSO⁴

Abuso del estado de vulnerabilidad de una persona.

El TF puede tener como víctima a cualquier persona, sin distinción, aunque son especialmente vulnerables aquellas que no conocen el idioma o las leyes del país en el que se encuentran, tienen pocas opciones de subsistencia, pertenecen a una minoría religiosa o grupo étnico, tienen discapacidad u otras características que las apartan de la mayoría de la población.

Engaño.

Implica la diferencia entre lo prometido por el empleador para reclutar al trabajador o trabajadora y las condiciones laborales abusivas que se materializan en la práctica. Las prácticas de reclutamiento engañosas pueden manifestarse de diversas maneras: el tipo y las condiciones de trabajo y de vida, el salario, la vivienda, el estatus migratorio, etc.



4. Manual de Capacitación del Trabajo Infantil, Trabajo Forzoso y Trata de Personas. Proyecto Atlas. 2021.

Restricción de movimiento.

Las víctimas de TF en muchos casos no pueden moverse sin supervisión o su movimiento es restrictivo por amenazas. Además, pueden estar encerradas o controladas permanentemente para no escapar o salir libremente del lugar de trabajo. Asimismo, muchos son vigilados por medio de cámaras o de otros empleados.



Aislamiento.

Se puede dar mediante dos supuestos: a) los trabajadores pueden encontrarse verdaderamente en lugares remotos, sin contacto con el mundo exterior y sin transporte disponible; b) los trabajadores pueden estar aislados en zonas populosas a puertas cerradas, privados de contacto con el resto de la sociedad.

Violencia física y/o sexual.

Se puede utilizar para capturar a la persona en un inicio o ya durante el desarrollo del trabajo para obligarla a realizar actividades que originalmente no estaban previstas o para que siga trabajando, incluso forzándola a consumir drogas o alcohol para tener mayor control sobre ella. Dado que la violencia no es aceptable como medida disciplinaria, su presencia constituye un indicador fuerte de TF.

Intimidación o amenazas.

Las víctimas de TF pueden sufrir intimidación y amenazas cuando se quejan de sus condiciones laborales o cuando desean renunciar a su trabajo. Las amenazas pueden ser de violencia física contra la persona o su familia, denuncia ante las autoridades migratorias, retención de salarios, desalojo, entre otras.

Retención de documentos de identidad.

Será considerado un indicador de TF en tanto el trabajador no tenga la posibilidad de acceder a sus documentos cuando los pida. En muchos casos, sin documento de identidad, el trabajador no podrá encontrar otro empleo o acceder a servicios esenciales, sobre todo en el caso de los migrantes.



Retención de salarios.

El hecho del retraso o irregularidad en el pago de salarios no implica —por sí solo— TF. Sin embargo, cuando ello se torna sistemático y deliberado, con el único propósito de obligar al trabajador a permanecer en el empleo, es un indicio importante.

Servidumbre por deudas.

Se configura cuando la víctima debe trabajar para pagar una deuda, por adelantos de salario o préstamos adquiridos en concepto de comisión, traslado al lugar de trabajo, vivienda que le presta el empleador, gastos de la vida diaria como alimentación o salud y gastos de emergencia. En tal caso, el empleador impide que el trabajador se libere de la deuda inflando los precios de los productos que le suministra, así como los respectivos intereses y, a su vez, subvalorando el trabajo o producto que entrega el trabajador. Las deudas pueden también aumentar como resultado de la manipulación de cuentas, especialmente cuando los trabajadores son analfabetos.



Condiciones de trabajo abusivas.

Es probable que las víctimas de TF vivan y trabajen en condiciones tales que una persona nunca aceptaría libremente. Pueden realizarse en condiciones que sean degradantes y humillantes, así como en condiciones de vida insalubres, hacinamiento y confinamiento. No obstante, las malas condiciones de trabajo y vida no constituyen por sí mismas TF, ya que las personas pueden aceptarlas ante la falta de empleo. De todas formas, esta circunstancia deberá tomarse como una alerta para analizar el caso concreto debido a la posible existencia de coerción a los trabajadores para no abandonar el empleo.

Jornada laboral excesiva.

Si los trabajadores tienen que trabajar más de las 8 horas diarias que permite el Código del Trabajo bajo algún tipo de amenaza —por ejemplo, el despido— o con el fin de ganar por lo menos el salario mínimo, esto constituye un indicador de TF.



¿Qué es la Trata de Personas?

La Ley N° 4788/12 Integral contra la TP la define de la siguiente manera: “El que, con el propósito de someter a otro/a, a un régimen de explotación sexual, servidumbre, matrimonio servil, trabajo o servicio forzado, esclavitud u otra práctica análoga a la esclavitud o extracción ilícita de sus órganos o tejido; captare, transportare, trasladare, acogiere o recibiere a la víctima directa con fin de explotarla”.



LA TRATA DE PERSONAS

ES

La captación
El transporte
El traslado
La acogida
La recepción

Explotación sexual
Sometimiento a
régimen de servidumbre
Matrimonio servil
Trabajo o servicio forzado
Esclavitud
Extracción ilícita de órganos

DE UNA PERSONA

CON EL PROPÓSITO DE

PUEDE O NO UTILIZARSE la coacción, amenaza, uso de la fuerza, raptó, fraude, engaño, abuso de poder, concesión de pagos o beneficios a una persona que tenga autoridad sobre la persona victimizada.



INDICADORES DE TRATA DE PERSONAS⁵

La víctima:

1. Ha recibido el pago de sus gastos de transporte al país o lugar de destino y está obligada a reembolsar esos gastos trabajando o prestando servicios.
2. Cree que tiene que trabajar contra su voluntad.
3. No puede abandonar su lugar de trabajo.
4. Es objeto de violencia o amenazas de violencia contra ella, sus familiares y/o seres queridos.
5. No está familiarizada con el idioma local.
6. Recibe señales de que se están controlando sus movimientos.
7. Siente que no se puede ir de donde está.
8. Sufre lesiones que parecen derivadas de un ataque.
9. Recibe amenazas de que será entregada a las autoridades.
10. Siente temor de revelar su situación de inmigración.
11. No está en posesión de su pasaporte u otros documentos de viaje o de identidad, porque estos documentos están en manos de otra persona.
12. Tiene documentos de identidad o de viaje falsos.
13. Se encuentra en un tipo de lugar donde es probable que se explote a las personas.
14. No conoce la dirección de su casa o de su trabajo.
15. Permite que otros hablen en su nombre cuando se le dirige la palabra directamente.
16. Actúa como si hubiera recibido instrucciones de otra persona.
17. Está obligada a trabajar en malas condiciones.
18. No tiene acceso a sus ingresos.
19. Trabaja demasiadas horas por día, durante períodos prolongados.
20. No tiene días libres.
21. Vive en viviendas o lugares que no cumplen los requisitos mínimos de habitabilidad.
22. No tiene acceso a atención médica.
23. Tiene una interacción limitada o nula con la red social.
24. Tiene un contacto limitado con sus familiares.
25. Es incapaz de comunicarse libremente con otros.
26. Da la impresión o relata estar obligada por deudas.
27. Se halla en una situación de dependencia de la persona que le explota.
28. Proviene de un lugar identificado como un sitio de origen de personas victimizadas por la TP.

5. Manual de Capacitación del Trabajo Infantil, Trabajo Forzoso y Trata de Personas. Proyecto Atlas. 2021.



INDICADORES DE TRATA DE PERSONAS EN NNA⁶

El NNA víctima:

1. No se relaciona con su familia de origen.
2. Vive con una familia que no es la suya, y que además no cuenta con la tutela legal.
3. Viaja en ausencia de un adulto responsable, en grupos de personas que no son sus parientes y/o sin el permiso del menor otorgado por el Poder Judicial.
4. Otras personas poseen su documento de identidad.
5. No tiene amigos de su misma edad fuera del trabajo.
6. No tiene acceso a la educación.
7. No tiene tiempo para jugar.
8. Come separado de otros miembros de la familia con la cual convive.
9. Usa vestimenta o calzados de tallas diferentes a la suya o comúnmente utilizados para el trabajo sexual.

6. Manual de Capacitación del Trabajo Infantil, Trabajo Forzoso y Trata de Personas. Proyecto Atlas. 2021.

El rol de las instituciones





El siguiente apartado presenta a las instituciones encargadas de intervenir ante situaciones de TI, TF y TP, del nivel central y local, tanto del sistema de justicia, responsable de la investigación, sanción y reparación de los hechos, como del sistema de protección social, encargado de la atención a las víctimas.

Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social (MTESS)

Es la institución rectora en materia de trabajo, empleo y seguridad social, y tiene el mandato de garantizar el cumplimiento de la normativa laboral vigente, la prevención y solución de conflictos en el ámbito laboral, la mejora de las condiciones de trabajo y el respeto de los derechos fundamentales del trabajo⁷.

En relación con las temáticas de prevención y abordaje al TI, TF y TP, cuenta con las siguientes Direcciones especializadas:



Ministerio de
**TRABAJO, EMPLEO
Y SEGURIDAD SOCIAL**

7. Ley N° 5115/13, que crea el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA (DGPNA)	
<p>Tiene como finalidad acompañar el desarrollo de una política nacional para la prevención y erradicación del TI y protección del trabajo adolescente, haciendo seguimiento del control del cumplimiento de las leyes nacionales en materia laboral. Coordina la Comisión Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y la Protección del Trabajo Adolescente (CONAETI), instancia de articulación interinstitucional que impulsa la Estrategia Nacional de Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y la Protección del Trabajo Adolescente 2019-2024.</p>	
DIRECCIÓN	Juan E. O'leary 1050 entre Manduvirá y Jejuí
TELÉFONO	(0983) 515 701
CORREO ELECTRÓNICO	dgpna@mtess.gov.py

DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL TRABAJO (DGIFT)	
<p>Tiene a su cargo la inspección, vigilancia y fiscalización de los establecimientos industriales, comerciales, mineros, obrajeros, agrícolas y ganaderos, así como las oficinas prestadoras de servicios, a fin de velar por el cumplimiento de la legislación laboral y de seguridad social. En ese marco, realiza asesoramientos laborales a empresas y trabajadores que requieran una orientación legal, y recibe denuncias anónimas y formales.</p>	
DIRECCIÓN	Juan E. O'Leary 1050 entre Manduvirá y Jejuí
TELÉFONO	(0992) 575 450
PÁGINA WEB	https://www.mtess.gov.py/viceministerio-de-trabajo/DGIF

DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA (DGAJ)	
<p>Es la dependencia que gestiona los procesos administrativos ante el incumplimiento de las leyes laborales. Coordina la Comisión Nacional de Derechos Fundamentales en el Trabajo y Prevención del Trabajo Forzoso (CONTRAFOR), instancia de articulación entre gobierno, trabajadores y empleadores para lograr la erradicación del TF.</p>	
DIRECCIÓN	Perú esq. Río de Janeiro
TELÉFONO	(021) 490 001
CELULAR	(0981) 139 500

DIRECCIONES REGIONALES DEL TRABAJO	
<p>En coordinación con las demás dependencias del MTESS, tienen a su cargo la representación y gestión de diferentes servicios a nivel departamental, particularmente los siguientes: asesoramiento a empleadores y trabajadores (cálculo de liquidación de haberes, mediación de conflictos, registro y homologación de contrato doméstico, etc.), formalización de empresas, fiscalización, recepción y derivación de denuncias.</p>	
TELÉFONO	<p>DIRECCIONES REGIONALES DEL TRABAJO EN EL PAÍS:</p> <p>CONCEPCIÓN: (0985) 400 040 SAN PEDRO: (0971) 488 166 CORDILLERA: (0981) 236 094 GUAIRÁ: (0962) 145 513 CAAGUAZÚ: (0971) 477 255 ITAPÚA: (071) 201 514 PARAGUARÍ: (021) 729 0100 ALTO PARANÁ: (0981) 292 759 CENTRAL: (0971) 627 733 ÑEEMBUCÚ: (0971) 162 418 AMAMBAY: (0971) 821 565 CANINDEYÚ: (0982) 171 913 PRESIDENTE HAYES: (0986) 427 620 BOQUERÓN: (0981) 447 505</p>
PÁGINA WEB	https://www.mtess.gov.py/institucion/direcciones-regionales-de-trabajo

Ministerio Público (MP)

Es el órgano encargado de investigar hechos punibles y promover procesos penales en defensa del patrimonio público y social, el medio ambiente y de los derechos de los pueblos indígenas⁸.



Ministerio Público

UNIDAD ESPECIALIZADA EN LA LUCHA CONTRA LA TRATA DE PERSONAS Y EXPLOTACIÓN SEXUAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES	
<p>Esta Unidad tiene competencia a nivel nacional en la investigación de los hechos punibles de TP, explotación sexual de personas adultas y de personas menores de edad, y pornografía relativa a NNA. La Unidad está conformada por una Coordinación, tres Unidades Penales y una Dirección Técnica de Apoyo.</p>	
DIRECCIÓN	Rojas Silva N° 1410 esq. Lomas Valentinas
TELÉFONO	(021) 205 851

8. Ley N° 1562/00 Orgánica del Ministerio Público.

Corte Suprema de Justicia (CSJ)

Es el más alto Tribunal de la República del Paraguay y administra todos los organismos del Poder Judicial en todo el país⁹.



DIRECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS (DDH CSJ)



Es el órgano asesor de magistrados y funcionarios. Coordina actividades de difusión de derechos humanos relacionados con situaciones de TI, TF y TP. Además, impulsa el cumplimiento de los tratados de derechos humanos, a través de la elaboración de informes, protocolos de actuación, instrumentos de cooperación estratégica, entre otras actividades.

DIRECCIÓN	Ayolas N° 1070 e/ Jejuí y Manduvirá
TELÉFONO	(021) 425 823/4. Interno: 2197
CORREO ELECTRÓNICO	derechoshumanos.csj@gmail.com

JUZGADOS DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Están a cargo de la resolución de casos planteados por abogados particulares y/o defensores públicos, respecto de la aplicación del Código de la Niñez y la Adolescencia (CNA) en situaciones relacionadas al ejercicio, suspensión o pérdida de la patria potestad sobre los hijos, la designación o remoción de los tutores, los casos de guarda, abrigo y convivencia familiar, demandas por incumplimiento de las disposiciones relativas a la salud, educación y trabajo de NNA, entre otras, que pueden constituir situaciones de TI, TF o TP. En caso de constatarse la violación de los derechos de NNA, los Juzgados los derivan al sistema de protección.

OFICINA DE ATENCIÓN DEL PALACIO DE JUSTICIA

DIRECCIÓN	Alonso y Testanova. Planta Baja
TELÉFONO	(021) 439 4000. Interno: 2801

9. Artículo 259 de la Constitución Nacional del Paraguay.

JUZGADOS PENALES

Compuestos por jueces especializados en asuntos penales, y tribunales competentes para llevar adelante procesos penales en hechos punibles vinculados a situaciones de PFTI, TF y TP. En Asunción, existe un Tribunal de Sentencia especializado en el crimen organizado y TP. Toman intervención a partir de requerimientos formulados por agentes fiscales del MP.

Incluyen a diferentes autoridades, según las etapas del proceso:

- ◆ **Juez Penal de Garantías:** se encuentra a cargo del control del cumplimiento de las garantías procesales de la persona procesada, admite el caso (admisión de la imputación fiscal), aplica las medidas cautelares para asegurar el sometimiento de la persona imputada por el MP al proceso penal, y, en la etapa intermedia del proceso penal decide si el proceso se eleva o no a juicio oral, o la aplicación de medidas alternativas al juicio.
- ◆ **Tribunal de Sentencia:** conformado por tres jueces especializados en lo penal, quienes tienen a su cargo el juzgamiento de las personas acusadas en una causa. En los hechos punibles de TP tienen competencia para el estudio y la fijación de la indemnización por daño a la víctima.
- ◆ **Juez de Ejecución:** encargado del control del cumplimiento de la sentencia y de todas las medidas relativas a la ejecución de una condena o de las salidas alternativas al juicio otorgadas.

OFICINA DE ATENCIÓN DEL PALACIO DE JUSTICIA

DIRECCIÓN	Alonso y Testanova. Planta Baja
TELÉFONO	(021) 439 4000. Interno: 2801

JUZGADOS CIVILES

Tienen competencia en juicios civiles de indemnización de daños y perjuicios que pueden promover las víctimas de TI, TF y TP, a través de abogados particulares y/o defensores públicos.

OFICINA DE ATENCIÓN DEL PALACIO DE JUSTICIA

DIRECCIÓN	Alonso y Testanova. Planta Baja
TELÉFONO	(021) 439 4000. Interno: 2801

JUZGADOS LABORALES	
Intervienen ante demandas laborales presentadas por abogados particulares y/o defensores públicos. Los Tribunales de Apelación en lo Laboral actúan como órganos de revisión de las resoluciones dictadas por el MTESS, en el marco de sumarios administrativos.	
OFICINA DE ATENCIÓN DEL PALACIO DE JUSTICIA	
DIRECCIÓN	Alonso y Testanova. Planta Baja
TELÉFONO	(021) 439 4000. Interno: 2801

Policía Nacional (PN)

Es la institución con rango Constitucional encargada de proteger la vida, los derechos, la seguridad e integridad de las personas, y preservar el orden público para garantizar el desarrollo individual y social¹⁰.



DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN DE TRATA DE PERSONAS	
Es la dependencia responsable de prevenir e investigar los hechos punibles de TP, explotación sexual, TF y prácticas similares, así como otros delitos estrechamente relacionados como la producción de documentos públicos de contenido falso, extorsión, coacción y amenaza. Colabora en la tarea investigativa bajo la dirección del MP.	
OFICINA DEL DEPARTAMENTO	
TELÉFONO	(0976) 200 630
CORREO ELECTRÓNICO	tratapersonaspy@hotmail.com

10. Artículo 175 de la Constitución Nacional del Paraguay.

Ministerio de la Defensa Pública (MDP)

Es una institución judicial constituida para garantizar, el acceso a la justicia y la defensa de forma gratuita; de las personas de escasos recursos económicos, ausentes, incapaces y de NNA infractores; en la jurisdicción civil, laboral, de la niñez y adolescencia, contencioso administrativa y penal¹¹. En ese contexto, cuenta con varias dependencias que tienen intervención ante situaciones de TI, TF y/o TP; son las siguientes:



DEFENSORÍAS DEL FUERO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA

- ◆ En el marco de estas funciones, pueden solicitar al Juzgado de la Niñez y la Adolescencia, la aplicación de medidas de protección o medidas de urgencia a favor del NNA que se encuentre en peligro o en situación de vulneración de derechos.
- ◆ El defensor público también vigila los procesos judiciales en los que participan los NNA, para la observancia de sus garantías y derechos.
- ◆ Las personas adultas que necesiten representación, pueden solicitar la de un defensor público para iniciar o intervenir en un juicio que se tramita en el fuero de la niñez y la adolescencia, cuando sean demandantes o demandadas.
- ◆ También asisten a los trabajadores adolescentes que necesiten presentar reclamos de carácter laboral.

DEFENSORÍAS DEL FUERO LABORAL – CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Toda persona trabajadora en relación de dependencia que necesite asistencia jurídica y acredite insolvencia con el beneficio de litigar sin gastos, con sentencia definitiva de juzgado competente, sea demandada o demandante, podrá ser representada por un defensor público.

DEFENSORÍAS DEL FUERO CIVIL

En el ámbito que compete al TI, TF y TP, los defensores públicos pueden plantear las acciones de indemnización de daños y perjuicios a favor de las víctimas de hechos punibles relacionados con estas tres situaciones señaladas, ante el Juzgado de Primera Instancia del fuero civil y comercial competente. Adicionalmente, recientemente fueron creados equipos de defensores especializados en personas migrantes y en condición de refugio, así como defensores de los pueblos indígenas, que también pueden intervenir ante situaciones de TI, TF y TP.

SEDE DEL MDP

DIRECCIÓN	Avenida Aviadores del Chaco N ° 2462
TELÉFONO	(021) 292 578
PÁGINA WEB	DATOS DE CONTACTO DE DEFENSORES DE TODO EL PAÍS: http://www.mdp.gov.py/defensores/defensores_publicos_por_circunscripciones

11. Artículo 175 de la Constitución Nacional del Paraguay.

Comisión Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y la Protección del Trabajo Adolescente



Comisión tripartita técnica, coordinada por el MTESS, que reúne al gobierno, trabajadores y empleadores. Desarrolla acciones para lograr la erradicación del TI y la protección del trabajo adolescente.

Desde esta comisión se implementa la Estrategia Nacional de Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y Protección del Trabajo Adolescente en el Paraguay 2019-2024, que tiene el objetivo de articular y focalizar los recursos y acciones de todos los sectores y niveles de gobierno, desde una perspectiva incluyente, en tres acciones fundamentales: la generación de ingresos de los padres, madres y encargados de los NNA en PFTI, de tal manera a que asuman su responsabilidad con apoyo del Estado; el acceso y permanencia de NNA en las escuelas, para que presten una educación con calidad y; el control efectivo del trabajo adolescente.

DGPNA DEL MTESS	
DIRECCIÓN	Juan E. O'leary 1050 entre Manduvirá y Jejuí
TELÉFONO	(0983) 515 701
CORREO ELECTRÓNICO	conaeti@mtess.gov.py
PÁGINA WEB	https://conaeti.mtess.gov.py/

Comisiones Departamentales de Erradicación de Trabajo Infantil y Protección del Trabajo Adolescente

Son instancias de diálogo social interinstitucional y tripartito a nivel departamental, con el objetivo de contribuir a la prevención y erradicación del TI, y a la ejecución y aplicación de la Estrategia Nacional de Erradicación de Trabajo Infantil y Protección del Trabajo Adolescente 2019-2024.

DGPNA DEL MTESS	
DIRECCIÓN	Juan E. O'leary 1050 entre Manduvirá y Jejuí
TELÉFONO	(0983) 515 701



Comisión Nacional de Derechos Fundamentales en el Trabajo y Prevención del Trabajo Forzoso

Comisión tripartita coordinada por la DGAJ del MTESS e integrada por representantes del sector público, empresarial, de los trabajadores y de la sociedad civil. Desarrolla acciones para lograr la erradicación del TF y, en ese marco, implementa la segunda Estrategia Nacional de Prevención del Trabajo Forzoso 2021-2024, que tiene el objetivo de prevenir y erradicar el TF en el país, a través de la implementación efectiva de un sistema de detección integral a las víctimas rescatadas y de la generación de condiciones suficientes para prevenir su reaparición en el futuro. Posee 3 ejes estratégicos: fortalecimiento institucional, prevención y detección.

DGAJ DEL MTESS	
DIRECCIÓN	Perú esq. Río de Janeiro
TELÉFONOS	(021) 490 001 - (0981) 139 500

Mesa Interinstitucional para la Prevención y Combate de la Trata de Personas

Se encuentra integrada por 15 instituciones de los tres poderes del Estado, además de las entidades binacionales, y cuenta con la coordinación del Ministerio de Relaciones Exteriores. Su objetivo es impulsar políticas públicas para el combate a la TP con ejes de:

- ◆ prevención;
- ◆ protección y atención integral a las víctimas;
- ◆ investigación, persecución, juzgamiento y sanción penal;
- ◆ cooperación local, nacional e internacional;
- ◆ vigilancia y monitoreo.

Impulsa la implementación del Plan Nacional para la Prevención y el Combate de la Trata de Personas en la República del Paraguay, que tiene el objetivo de combatir la TP impulsando la implementación de la Ley N° 4788/12, efectuando acciones de prevención, atención y protección a personas afectadas, así como de persecución y sanción de tratantes.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	
DIRECCIÓN	Palma y 14 de Mayo (Palacio Benigno López)
TELÉFONO	(021) 495 103
CELULAR	dacpe@mre.gov.py

Gobernaciones

A través de sus Secretarías de Niñez, Adolescencia y Mujer, realizan actividades para crear conciencia sobre temas relacionados con el TI, TF y TP y para coordinar acciones de protección a las víctimas con las demás instituciones nacionales y locales.

GOBERNACIONES DEL PAÍS	
TELÉFONO	<p>CONCEPCIÓN: (0331) 242 957 SAN PEDRO: (0342) 222 491 CORDILLERA: (0511) 242 351 GUAIRÁ: (0541) 43 274 CAAGUAZÚ: (0521) 203 030 CAAZAPÁ: (0542) 232 777 ITAPÚA: (071) 204 568 MISIONES: (021) 721 2536 PARAGUARÍ: (0531) 432 211 ALTO PARANÁ: (061) 508 688 CENTRAL: (021) 338 7713 ÑEEMBUCÚ: (786) 232 210 AMAMBAY: (336) 275 606 CANINDEYÚ: (046) 242 311 PRESIDENTE HAYES: (0226) 262 403 BOQUERÓN: (0491) 432 051 ALTO PARAGUAY: (0497) 281 005</p>

Consejería Municipal por los Derechos del Niño, Niña y Adolescente

Las CODENIs son dependencias municipales que ofrecen un servicio permanente y gratuito de protección, promoción y defensa de los derechos de los NNA, de carácter administrativo, no jurisdiccional, y directamente dependientes de la máxima autoridad municipal. A nivel local, son las encargadas de inscribir a los adolescentes trabajadores en el Registro del Adolescente Trabajador (RAT), y de expedir constancias a quienes emplean adolescentes, de manera a promover su protección.

Programas y servicios de atención



El Estado paraguayo cuenta con programas de atención a víctimas de TI, TF y TP. A continuación, se detallan los siguientes por institución:

Ministerio de la Niñez y la Adolescencia



Ministerio de la
**NIÑEZ Y
LA ADOLESCENCIA**

PROGRAMA ABRAZO



Es la iniciativa gubernamental más importante para la erradicación del TI, y en particular del TIP. Forma parte de la Estrategia Nacional de Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y la Protección del Trabajo Adolescente 2019-2024, del Plan Nacional de Desarrollo Paraguay 2030 y del Sistema de Protección Social ¡Vamos! Se encuentra en 10 departamentos del país y abarca 27 distritos, con un total de 42 centros en funcionamiento.

Acceden los NNA en situación o riesgo de TIP y sus familias, a través del contacto directo con educadores del Programa o desde otros servicios del MINNA u otras instancias de protección como las CODENIs, escuelas, o el sistema especializado de administración de justicia.

Cobertura: Asunción y los departamentos de Alto Paraná, Amambay, Caaguazú, Canindeyú, Central, Concepción, Cordillera, Guairá, Itapúa, Misiones y San Pedro.

Servicios que provee:

- ◆ **Centros de atención:** espacios de educación no formal donde los NNA, en horario opuesto a la escuela, reciben alimentación, refuerzo escolar y participan de actividades deportivas, recreativas y de promoción de la vida saludable.
- ◆ **Soporte social:** acompañamiento a las familias participantes del Programa, por parte de profesionales de apoyo familiar y promoción comunitaria, quienes trabajan con ellas para mejorar su calidad de vida y gestionar su acceso a los servicios sociales que necesitan.
- ◆ **Asistencia financiera:** las familias participantes reciben asistencia financiera mensualmente, cuya entrega está supeditada al cumplimiento de responsabilidades asumidas con el Programa por parte de cada familia. Dependiendo de la disponibilidad presupuestaria, las familias también reciben una canasta básica de alimentos.
- ◆ **Asistencia alimenticia:** los grupos familiares participantes de Abrazo reciben asistencia alimenticia con miras a garantizar la seguridad alimentaria de los NNA, en las modalidades de servicios de alimentación en los Centros de Atención y de entrega directa a cada familia de kits de alimentos.
- ◆ **Microseguro social:** póliza de seguro para garantizar la cobertura de las familias participantes en situaciones imprevistas, como: enfermedad, fallecimiento ocurrido en accidente, o invalidez temporal o permanente.

TELÉFONO	(021) 228 777
CORREO ELECTRÓNICO	dpa@minna.gov.py
PÁGINA WEB	http://www.minna.gov.py/abrazo

PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE CALLE (PAINAC)

Es un Programa mediante el cual se busca la protección de las niñas, niños y adolescentes en situación de calle que no tienen acompañamiento parental ni vínculos familiares estables.

El objetivo de PAINAC consiste en la disminución progresiva de niñas, niños y adolescentes en situación **de calle sin vínculos familiares y expuestos a todos tipos de riesgos en la vía pública**, mediante la atención integral y la revinculación con referentes de afecto y seguridad de modo a restituirles sus derechos.

Cobertura: Nacional

Servicios que provee:

- ◆ Un Centro Abierto Refugio en Ciudad del Este.
- ◆ Un Centro Abierto Refugio en San Lorenzo.
- ◆ Un Centro Transitorio de Protección Lambaré.
- ◆ El Centro de Convivencia Pedagógica Ñemity, en Capiatá.

TELÉFONO

(021) 207 162

PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE PUEBLOS INDÍGENAS (PAINI)

Tiene el propósito de prevenir y proteger a niños, niñas y adolescentes pertenecientes a pueblos indígenas a nivel nacional ante situaciones de vulneración de derechos, fundamentalmente en los ámbitos de salud y educación, vinculándolos a la red pública de servicios del Estado.

Cobertura: Nacional

Servicios:

- ◆ Protección inmediata a niños, niñas y adolescentes de Pueblos Indígenas.
- ◆ Fortalecimiento Organizacional de las comunidades de Pueblos Indígenas.
- ◆ Asistencia Técnica e Inclusión Social.

TELÉFONO

(021) 207 162

PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES VÍCTIMAS DE TRATA Y EXPLOTACIÓN SEXUAL (PAIVTES)

Dependencia especializada e interdisciplinaria, encargada de la protección y atención integral de NNA víctimas de TP y explotación sexual; desde la recepción de los casos hasta la reinserción de las víctimas a sus entornos familiares, articulando acciones con el MP, el Poder Judicial y Hogares de Abrigo.

Cobertura: Nacional.

Servicios que provee:

Eje de prevención: lleva a cabo campañas de sensibilización, difusión y capacitaciones dirigidas a NNA, instituciones educativas y población en general del territorio nacional; así también elaboración y entrega de materiales de difusión.

Eje de atención:

- ◆ Cuenta con profesionales multidisciplinarios que se encargan de la atención integral a NNA víctimas. Trabaja articuladamente con el MP acompañando los allanamientos judiciales para la contención psicológica de las víctimas.
- ◆ Articula con la Defensoría de la Niñez y la Adolescencia las medidas de protección urgentes. Si ésta determina la protección del NNA en un centro, el Programa se encarga del traslado a un albergue transitorio especializado. Allí, reciben asistencia psicológica, atención médica y acompañamiento en la obtención de documentos de identidad y las gestiones judiciales.
- ◆ Articulación con las redes de apoyo comunitarias para la reinserción familiar y seguimiento al proceso de reinserción.

TELÉFONO

(021) 228 777

LÍNEA DE DENUNCIA 147 – FONO AYUDA



Es un servicio de atención y orientación telefónica para situaciones que involucran a NNA, especializada en brindar orientación psicológica, social y legal en casos que se presenten vulneraciones de derechos, incluyendo situaciones de TI, TF y TP. Para ello, el MINNA cuenta con equipos capacitados en la detección, abordaje y derivación de los casos que ingresan a través de dicha línea o de denuncias realizadas por los funcionarios de los programas que ejecuta el MINNA. Una vez que toman la llamada y dan el asesoramiento y la contención necesaria, de reunirse los criterios, derivan los casos a las instancias correspondientes: Centro de Referencia de Casos del MINNA, CODENI del municipio donde sucede el caso, PN, MP o MDP. Atiende las 24 horas, inclusive los fines de semana y días feriados.

COBERTURA

Nacional

TELÉFONO

Línea 147

DISPOSITIVO DE RESPUESTA INMEDIATA (DRI)

Es una estrategia del Gobierno Nacional para la atención integral a NNA en situación de vulnerabilidad social observados en la vía pública realizando actividades cotidianas. Su objetivo principal radica en la protección inmediata de los NNA mediante estrategias metodológicas basadas en generar vínculo de confianza a fin de lograr la derivación de los NNA abordados a los diferentes dispositivos de protección, ya sean del MINNA o de otras instituciones.

Cobertura: Ciudades de Asunción, Luque, Fernando de la Mora, San Lorenzo y Mariano Roque Alonso. Es importante mencionar que si se reportan situaciones de vulnerabilidad en otros distritos del Departamento Central se acude igualmente para la verificación a fin de proteger a los NNA y elevar a las instancias jurisdiccionales para las medidas cautelares si corresponde. La atención es de 24 horas todo el año, sin interrupciones.

Servicios que provee:

Cuenta con tres dispositivos organizados según las problemáticas más frecuentes y urgentes:

- ◆ DRI para restitución de derechos en situaciones complejas (DRI RED).
- ◆ DRI para NNA en situación de calle (DRI CALLE).
- ◆ DRI para NNA con adicción a drogas (DRI ADICCIONES).

TELÉFONO

Línea 147

Ministerio de la Mujer



Ministerio de la
MUJER

LÍNEA DE DENUNCIA 147 – FONOS AYUDA



Pueden llamar a la Línea 137 todas las personas que tengan conocimiento de un caso de violencia contra una mujer o directamente las mujeres víctimas. La línea 137 es atendida por personal especialmente capacitado para la valoración de riesgo vital, toma y derivación de casos, y cuenta con el apoyo de profesionales de psicología especializadas en brindar contención emocional.

La llamada puede realizarse de forma gratuita desde cualquier teléfono fijo o móvil.

Cobertura: Nacional

TELÉFONO

Línea 137

PROGRAMA DE REINSERCIÓN SOCIAL A VÍCTIMAS DE TRATA DE PERSONAS

La reinserción social busca que las personas afectadas por la TP se reintegren a la sociedad mediante un fuerte trabajo de empoderamiento y apoyo para realizar sus proyectos de vida, a través de la recuperación física, psicológica, social y comunitaria en el marco del ejercicio de sus derechos humanos.

Cobertura: Nacional

Servicios que provee: El Programa ofrece apoyo en concepto de donaciones, entrega en efectivo y capacitaciones para microemprendimientos (despensa de barrios, alquileres para fiestas, comedores, confección de prendas de vestir, entre otros). En el marco de los programas de reinserción también han hecho entrega y mejoramiento de viviendas, en articulación con otras instituciones del Estado y con organizaciones de la sociedad civil.

TELÉFONO

Línea 137

ALBERGUE TRANSITORIO PARA MUJERES VÍCTIMAS DE TRATA DE PERSONAS

Es el único albergue transitorio para mujeres (adolescentes y adultas) víctimas de TP en el Paraguay. Cuenta con un equipo multidisciplinario que brinda atención integral a las personas víctimas (atención social, psicológica y jurídica).

Cobertura: Nacional

Servicios que provee: Proporciona abrigo, atención multidisciplinaria, alimentación, vestimenta, acompañamiento a consultas médicas, entre otras gestiones que la víctima de TP deba realizar.

TELÉFONO

(021) 497 815

**PROGRAMA TEKOPORÃ**

Es un programa social orientado a la protección y promoción de las familias en situación de pobreza y vulnerabilidad. Su objetivo principal es mejorar la calidad de vida de la población participante, facilitando el ejercicio de los derechos a alimentación, salud y educación, mediante el aumento del uso de servicios básicos y el fortalecimiento de las redes sociales, con el fin de cortar la transmisión intergeneracional de la pobreza.

Acceden los hogares que hayan sido identificados y clasificados en situación de pobreza y vulnerabilidad o según determine la Máxima Autoridad del MDS mediante Resolución, y que cuenten entre sus miembros a NNA, mujeres embarazadas, personas con discapacidad y/o personas de comunidades indígenas.

Cobertura: Nacional

Servicios que provee:

- ◆ **Acompañamiento familiar y socio comunitario:** consiste en apoyar y visitar los hogares para facilitar el cumplimiento de las corresponsabilidades por parte de las familias participantes, y brindar orientaciones vinculadas preferentemente al mejoramiento del hábitat familiar, así como los hábitos de higiene, ideas y acciones para mejorar la calidad de la alimentación y la salud, además de orientar a las familias para el acceso a servicios públicos y fomentar las actividades comunitarias. Estos trabajos están a cargo de Guías Familiares.
- ◆ **Transferencias Monetarias:** consisten en la entrega bimensual de sumas de dinero a hogares participantes del Programa. Están compuestas por un monto fijo, denominado "Bono Alimentario" y un monto variable denominado "Bono Familiar", vinculado a la cantidad de personas elegibles del hogar, es decir: NNA menores de 18 años, mujeres embarazadas, adultos mayores y personas con discapacidad (leve o severa). En el caso de las familias pertenecientes a comunidades indígenas se paga un monto único.

TELÉFONO

(021) 678 453. Interno 1106

PROGRAMA TENONDERÃ



Es un programa de apoyo a la promoción e inclusión socioeconómica. Su objetivo primordial es promover la inclusión socioeconómica de las familias en situación de pobreza y vulnerabilidad del Programa Tekoporã, a través del desarrollo de capacidades que contribuyan a su egreso de este último Programa.

Ingresan a Tenonderã de manera automática las familias integrantes de Tekoporã, al cumplir los 36 meses de cobro de la transferencia monetaria.

Cobertura: Nacional

Servicio que provee: Fortalecimiento de capacidades productivas a través del desarrollo de capacitaciones para la empleabilidad y asistencia técnica de proyectos productivos a los hogares participantes.

TELÉFONO

(021) 729 5100

Policía Nacional

Cualquier persona puede acercarse a realizar una denuncia de TI, TF y TP en las distintas comisarías que se encuentran en todo el país.



LÍNEA 911

La PN cuenta con un Sistema Nacional de Emergencias (Línea 911) que canaliza llamadas de todo tipo, incluyendo situaciones de TI, TF y TP, las 24 horas, todos los días, incluidos domingos y feriados.

Cobertura: Nacional

Servicio que provee: La atención a través de un operador que —una vez dimensionada la situación y ubicado el lugar exacto donde se produce— facilita la intervención más adecuada o realiza las orientaciones que corresponden.

TELÉFONO

Línea 911

DEPARTAMENTOS DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

La PN posee divisiones de atención especializada a situaciones de violencia contra las mujeres, incluida la TP, en las siguientes comisarías:

DIRECCIÓN DE POLICÍA DE ASUNCIÓN

COMISARÍA 6TA. ASUNCIÓN

TELÉFONO: (021) 204 820 - (021) 204 876

COMISARÍA 7MA. ASUNCIÓN

TELÉFONO: (021) 227 523 – (021) 206 280

COMISARÍA 9NA. ASUNCIÓN

TELÉFONO: (021) 204 855 – (021) 203 454

COMISARÍA 15VA. ASUNCIÓN

TELÉFONO: (021) 554 396

DIRECCIÓN DE POLICÍA DE CENTRAL

COMISARÍA 2RA. FERNANDO DE LA MORA

TELÉFONO: (021) 500 209 – (021) 500 352

COMISARÍA 3RA. LUQUE

TELÉFONO: (021) 642 316 – (021) 642 767

COMISARÍA 7MA. ÑEMBY

TELÉFONO: (021) 960 302 – (021) 964 254

COMISARÍA 22 GUARAMBARÉ

TELÉFONO: (0293) 932 201

DIRECCIÓN DE POLICÍA CONCEPCIÓN - COMISARÍA 1RA. BARRIO ITACURUBÍ

TELÉFONO: (0331) 242 308

DIRECCIÓN DE POLICÍA DE SAN PEDRO

TELÉFONO: (0342) 222 223

DIRECCIÓN DE POLICÍA DE CORDILLERA - COMISARÍA 1RA. CAACUPÉ

TELÉFONO: (0511) 242 352

DIRECCIÓN DE POLICÍA DE GUAIRÁ - COMISARÍA 4TA. BARRIO SAN MIGUEL (VILLARRICA)

TELÉFONO: (0541) 42580

DIRECCIÓN DE POLICÍA CAAGUAZÚ

TELÉFONO: (0521) 202 317 – (021) 202 318

DIRECCIÓN DE POLICÍA DE CAAZAPÁ

TELÉFONO: (0542) 232 387

DIRECCIÓN DE POLICÍA DE ITAPUÁ

TELÉFONO: (071) 203 378

DIRECCIÓN DE POLICÍA DE MISIONES

TELÉFONO: (0217) 212 217

DIRECCIÓN DE POLICÍA DE PARAGUARÍ - COMISARÍA 15 YAGUARÓN

TELÉFONO: (0533) 232 201 -- (021) 232 403

DIRECCIÓN DE POLICÍA DE ÑEEMBUCÚ

TELÉFONO: (0786) 232 320 – (021) 231 241

DIRECCIÓN DE POLICÍA DE ALTO PARANÁ

TELÉFONO: (061) 512 317

DIRECCIÓN DE POLICÍA DE CANINDEYÚ COMISARÍA IRA. SALTO DEL GUAIRÁ

TELÉFONO: (046) 242 203

DIRECCIÓN DE POLICÍA DE AMAMBAY

TELÉFONO: (0336) 272 610

DIRECCIÓN DE POLICÍA DE PRESIDENTE HAYES

TELÉFONO: (0226) 262 739

DIRECCIÓN DE POLICÍA DE BOQUERÓN

TELÉFONO: (0491) 432 343

DIRECCIÓN DE POLICÍA DE ALTO PARAGUAY

TELÉFONO: (0497) 281 004

Servicios que proveen:

- ◆ Seguimiento de casos, verificación de órdenes judiciales, asesoramiento y acompañamiento a víctimas de violencia (incluida la TP), espacio para contención de NNA.
- ◆ Capacitaciones sobre prevención de la violencia en escuelas, colegios, universidades y comisiones vecinales.



Ministerio de la Defensa Pública

LÍNEA 133

La Línea 133 está habilitada para atender solicitudes de asistencia, mediación y patrocinio de defensores públicos en distintas áreas, entre ellas situaciones de TP, TI y TF. Funciona de lunes a domingo, de 07:00 a 23:00 hs.

Cobertura: Nacional

Servicios que ofrece: Atención de profesionales en el área jurídica, capacitados para derivar los casos a las jurisdicciones correspondientes, de acuerdo con el lugar de residencia de las personas que se contactan.

TELÉFONO

Línea 133



Ministerio Público

Ministerio Público (MP)

El MP, en general, puede recibir denuncias de TI, TF y TP en las distintas Unidades Penales. Para ello, cuenta con su central de denuncias con atención las 24 horas: (021) 454 611.

En específico, las denuncias de casos de PFTI y TF pueden realizarse ante las Unidades Penales ordinarias de todo el país.

Para los casos de TP y explotación sexual de NNA las denuncias deben realizarse en las mesas de entrada de la Unidad Especializada en la Lucha contra la Trata de Personas y Explotación Sexual de Niños, Niñas y Adolescentes, que tiene intervención exclusiva. En caso de que las denuncias de hechos de TP y de explotación sexual de NNA sean recibidas en las Unidades Penales Ordinarias, la Unidad Penal que recibe la denuncia debe realizar las diligencias primarias y luego remitir la causa a la Unidad Especializada que realiza la asistencia médica, psicológica y jurídica a las víctimas, en forma gratuita.

Además, esta Unidad cuenta con un sistema de denuncia segura a través de la página web del MP, que permite la confidencialidad de la identidad del denunciante: <http://denuncias.ministeriopublico.gov.py>

Cobertura: Nacional

TELÉFONO

(021) 454 611

PÁGINA WEB

<http://denuncias.ministeriopublico.gov.py>

